

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

León: «C.LE-243 de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales. Recargo de macadam y simple tratamiento superficial, punto kilométrico 0 al 17,5.»

A «Don Bartolomé Sánchez Sánchez», en la cantidad de pesetas 5.774.000 que produce en el presupuesto de contrata de 5.793.120 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,99669533.

Madrid, 21 de julio de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número AV-TFM-1-11.65/69, Avila.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 11 de julio de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número AV-TFM-1-11.65/69, Avila,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Avila: «AV-110 Avila a Muñico, p. k. 5.000 al 30.000. AV-111 ramal de C-810 a Muñico, p. k. 30.000 al 52.268. Mejora del firme. Refuerzo y doble tratamiento superficial.»

A «Firmes y Estructuras, S. A.», en la cantidad de pesetas 11.902.500, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 15.916.790 un coeficiente de adjudicación de 0,747795252.

Madrid, 21 de julio de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número AV-TFM-2-11.66/69, Avila.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 11 de julio de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número AV-TFM-2-11.66/69, Avila,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Avila: «C. C. 500, sección Venta del Obispo a Cebrenos, p. k. 33.000 al 49.236. AV-900 Avila a Burgoñondo, p. k. 29.000 al 36.000. Mejora del firme. Refuerzo y doble tratamiento superficial.»

A «Firmes y Estructuras, S. A.», en la cantidad de 5.920.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.072.354 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,733367243.

Madrid, 21 de julio de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número LE-TFM-4-11.99/69, León.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 11 de julio de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número LE-TFM-4-11.99/69, León,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las siguientes obras:

León: «C.LE-411 de Villamañán a Saludes de Castroponce, p. k. 0 al 19. Recargo de macadam y simple tratamiento superficial.»

A «Francisco Fernández Montero, S. A.», en la cantidad de 5.258.444 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.148.017 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,854982021.

Madrid, 21 de julio de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número Z-TFM-3-11.103/69, Zaragoza.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 11 de julio de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número Z-TFM-3-11.103/69, Zaragoza,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Zaragoza: «C.Z-703, ramal de la C-230 a Sástago, p. k. 0 al 29.500. Transformación del firme de macadam.»

A don Francisco Lázaro Pardillos, en la cantidad de pesetas 4.722.156, que produce en el presupuesto de contrata de 6.485.902 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,728064654.

Madrid, 21 de julio de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Esteban Orbeagozo, S. A.», para aprovechar aguas del río Jaizubia, en términos municipales de Irún-Fuenterrabía-Lezo (Guipúzcoa), con destino a usos industriales.

«Esteban Orbeagozo, S. A.» ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Jaizubia, en términos municipales de Irún-Fuenterrabía-Lezo (Guipúzcoa), con destino a usos industriales, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a «Esteban Orbeagozo, S. A.», autorización para derivar un caudal continuo de 30 litros por segundo de la Regata Jaizubia, en términos municipales de Irún-Fuenterrabía-Lezo (Guipúzcoa), con destino a usos industriales y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá exigir del concesionario la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos industriales, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllas.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10.ª «Esteban Orbeagozo, S. A.» no podrá oponerse a la construcción por parte de los Ayuntamientos de Fuenterrabía e Irún, de un embalse regulador, siempre que éste esté por en-

ma de la cota del Caserio Urumea-Eriota en la Regata Ugal de, para el primero y en los 14 kilómetros cuadrados superiores de la Regata Mocosorrotz, tampoco podrá solicitar indemnización alguna por la construcción de estas obras y cualquier modificación que haya de introducir con motivo de ellas en el aprovechamiento que ahora se le otorga, habrá de realizarla a su cargo.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable la Sociedad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores así como a la fauna acuática, quedando obligada a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Compañía Hidroeléctrica del Arenteiro» para ampliar el aprovechamiento hidroeléctrico del río Arenteiro, en términos municipales de Boborás y Carballino (Orense).

La «Compañía Hidroeléctrica del Arenteiro» ha solicitado la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Arenteiro, en términos municipales de Boborás y Carballino (Orense), cuya concesión fué otorgada a don Manuel Gulias Porto por Orden ministerial de 18 de marzo de 1949, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Hidroeléctrica del Arenteiro» la ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico del río Arenteiro, en términos municipales de Boborás y Carballino (Orense), cuya concesión fué otorgada a don Manuel Gulias Porto por Orden ministerial de 16 de marzo de 1969, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El caudal máximo autorizado para el cálculo de la potencia a instalar en turbinas será de 20 metros cúbicos por segundo y el desnivel que se concede utilizar es de 250,18 metros, contados entre la cota del máximo embalse y la del nivel del agua en el desagüe de la central.

La potencia total que se concede para las turbinas es de 42.816 C.V. divididas en dos de 18.736 C.V. y dos de 2.652 C.V.

La potencia total que se instalará en alternadores es de 31.512 KVA dividida en dos de 13.804 KVA y dos de 1.952 KVA, siendo el factor de potencia de dichas máquinas — cos ϕ — 0,80.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente de ampliación suscrito en Orense (febrero de 1957) por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Hermelando Corbi Abad, en cuanto no resulte modificado por el proyecto definitivo de construcción prescrito en la condición tercera. Del proyecto presentado resulta un presupuesto de ejecución material de 61.423.923,92 pesetas y una potencia instalada en ejes de turbinas de 42.816 C.V.

3.ª La Compañía concesionaria presentará en el plazo de seis meses, contado desde la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», el proyecto de construcción de las obras e instalaciones, ajustado a las Normas señaladas en la vigente Instrucción para Proyecto Construcción y Explotación de Grandes Presas.

En dicho proyecto se detallarán todas las características esenciales de las turbinas, alternadores, estación transformadora y líneas de salida de la energía generada, justificándose la producción media anual del aprovechamiento en su nueva forma.

Se incluirá asimismo un estudio económico en que, justificando debidamente todos los gastos e intereses, se deduzca el costo de producción del KWh generado en barras de central.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado desde la fecha de aprobación del proyecto de construcción, y quedarán terminadas en el de cuatro años, contados a partir de la misma fecha.

5.ª La inspección de las obras durante su construcción y explotación estará a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte

de España teniendo carácter de permanente durante el periodo de construcción, siendo de cuenta de la Compañía concesionaria los gastos y tasas que correspondan, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final levantándose en los términos impuestos por el Decreto 998 1962, de 26 de abril, acta en que se hagan constar detalladamente las obras realizadas y las características de la maquinaria instalada, las referencias de la presa a puntos fijos e invariables del terreno y, en general, el cumplimiento de las condiciones de la concesión, no pudiendo iniciarse la explotación definitiva del aprovechamiento antes de ser aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, transcurrido el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922 a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

7.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a dejar circular constantemente aguas, abajo de la presa, el caudal necesario para los aprovechamientos inferiores con derechos preferentes, cuya cuantía señalará el Comisario de Aguas de la cuenca, sin perjuicio de someterse en todo momento al régimen de desagüe que determine el Organismo dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta concesión.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como durante la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

10.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

11.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas, en su caso, por las Autoridades competentes.

12.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación para el concesionario de efectuar por su cuenta las obras necesarias de sustitución de todos los caminos y servidumbres legales afectados por las obras.

13.ª Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos particulares y aprovechamientos hidroeléctricos, molinos y otros usos industriales, que resulten afectados.

14.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación del caudal del río realizadas por el Estado.

15.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

16.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «Mikelar» para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento en un tramo del arroyo Sustraitz, en término municipal de Lazcano (Guipúzcoa).

Don Miguel Aldasoro Zurutuza, como Presidente y en representación de la Cooperativa de Viviendas de Protección Oficial «Mikelar», ha solicitado autorización para cubrir un tramo del arroyo de Sustraitz, en término municipal de Lazcano (Guipúzcoa), y este Ministerio ha resuelto: